



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004-23

CONTRATISTA: SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S - SERCOMRED S.A.S

NIT. 900.401.393-5

OBJETO: "SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO PARA SEDES ADMINISTRATIVAS, OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. - E.S.P."

VALOR: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.392.983.495) M/CTE. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: **31 DE ENERO DE 2023**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo el Art.8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra, **JOSE ANDRES REBELO GUTIERREZ**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.444.492 expedida en Buenaventura (V), obrando en a nombre y representación legal de la empresa **SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S - SERCOMRED S.A.S** identificada con NIT: 900.401.393-5, constituida mediante documento privado No. 001 del 17 de noviembre de 2010, inscrito en la Cámara de Comercio de Buenaventura (V) bajo el número 651 del Libro IX del registro mercantil el 16 de diciembre de 2010, se inscribe la constitución de persona jurídica denominada SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S - SERCOMRED S.A.S quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos

Y ~~###~~ 1

y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar..2) Que El acceso a la red de Internet es fundamental en cualquier empresa, ya que es un medio de comunicación que permite, entre otras, la publicación de la página Web Institucional, enviar y recibir correos electrónicos, consultar y acceder a actualizaciones de versiones de software adquiridos por la Entidad, interrelacionarse a través de aplicativos WEB con entidades como: Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Instituciones Bancarias, Fondos de Pensiones, Fondos de Salud, ARP, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Agenda de Conectividad, etc. Por otro lado, se requiere tener acceso a la infraestructura tecnológica por VPN (Red Privada Virtual), con el propósito de recibir soporte para los diferentes sistemas de información con que cuenta la Entidad. 3) Que ACUAVALLE S.A. – E.S.P. y las entidades del sector son fuente de información para los medios de comunicación entregándoles noticias por medio de comunicados, publicaciones en la Web, ruedas de prensa, entre otras y por lo tanto debe tener acceso a la información que ha causado impacto en los medios para lo cual es indispensable contar con los debidos canales de conectividad. 4) Que Conforme lo anterior, es necesario contar con enlaces dedicados para transmisión de voz y datos y acceso a internet a través de un proveedor de servicios de Internet (ISP), con un ancho de banda que garantice una adecuada prestación de éste servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas. 5). Que en las especificaciones técnicas se relacionan los anchos de banda y re-usos requeridos, igualmente en él se relacionan las sedes en donde se debe habilitar el servicio de los enlaces de datos e internet requeridos. Así mismo se deberá suministrar para la Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. el o los canales con los anchos de banda que se solicitan. 6). Que la futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal 2023 7). Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de Solicitud Privada de Varias Ofertas No. **DPC-001-2023**, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO PARA SEDES ADMINISTRATIVAS, OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P."** 8). Que La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2023. 9) Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es **de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.392.983.495)M/CTE** incluido IVA, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2023 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300008 del 03 de enero del año dos mil veintitrés (2023).10) Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. DPC-001-2023, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S - SERCOMRED S.A.S, SDT INGENIERIA S.A.S, y a REALTIC SOLUTION S.A.S.** 11) Que el día 17 de enero de 2023, a las 10:00 a.m. se llevó a cabo diligencia de cierre en la que los tres invitados presentaron oferta dentro del término establecido en la solicitud y así mismo, a las 10:15 a.m. se procedió a la apertura de las mismas, según consta en el acta de cierre y apertura. . 12) Que por medio de resolución No. 000013 del 31 de enero de 2023 se adjudicó el proceso DPC-001-2023 a la empresa **SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S - SERCOMRED S.A.S**, identificada con Nit: No. 900.401.393-5 por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y**

DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.392.983.495) M/CTE

13) Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. – EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO PARA SEDES ADMINISTRATIVAS, OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P."**

- a. **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL** Garantizar que se puede ampliar la capacidad del canal de manera temporal o permanente, sin que esta situación represente para ACUAVALLE S.A. E.S.P. un costo mayor por concepto de instalación. El tipo de acceso a los canales deberá ser dedicado y privado.
- b. Ofrecer cualquier tecnología aérea o terrestre para prestar el servicio en el sitio requerido; los anchos de banda mínimos solicitados deberán ceñirse a estipulado en las especificaciones técnicas.
- c. El nivel de re-uso de los canales de servicio deberá ajustarse a lo estipulado, visto en el cuadro anterior.
- d. Simetría del canal: El canal de acceso que se ofrezca podrá ser en cualquier tecnología área o terrestre, pero deberá garantizar una simetría 1:1 del tráfico de datos de entrada y salida.
- e. Ofrecer un servicio técnico con disponibilidad de 7x24x365; con profesionales capacitados y con la experiencia tecnológica y conocimiento necesario para atender cualquier eventualidad que se llegare a presentar.
- f. Suministrar para la Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. los canales redundantes de acuerdo a lo estipulado.
- g. Ofrecer tecnología aérea o terrestre para los enlaces redundantes.
- h. Tanto el enlace principal como el enlace redundante deberán ser instalaciones completamente independientes, el enlace redundante no podrá compartir el medio físico del enlace principal.
- i. La operación de los enlaces de internet principal y respaldo de ancho de banda 100 Mbps será activo/activo, de manera que se garantice alta disponibilidad y el equilibrio de carga entre los enlaces.
- j. Instalar los enlaces en las sedes que se relacionan en las especificaciones técnicas.
- k. Garantizar los niveles de servicio descritos en este documento.
- l. Suministrar todos los equipos necesarios para soportar la solución propuesta, debiendo entregar señalización a cero metros.
- m. La solución deberá ser integral, es decir contener todos los componentes de Hardware y Software necesarios para que la prestación del servicio ofrecido, sea eficiente. Estos componentes deberán quedar instalados, configurados y funcionar correctamente.
- n. Garantizar el servicio de instalación y pruebas del servicio, así como la configuración y puesta en marcha de todos los equipos existentes y/o requeridos a satisfacción de ACUAVALLE S.A. – E.S.P
- o. Garantizar la inclusión de todos los cambios en la configuración de los equipos de comunicaciones existentes en ACUAVALLE S.A. – E.S.P., para que puedan comunicarse correctamente con los equipos ofrecidos sin deteriorar los servicios existentes y garantizando el servicio solicitado
- p. Garantizar el funcionamiento de la conexión y las demás actividades derivadas del objeto del contratado dentro y fuera de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. – E.S.P.
- q. Suministrar toda la documentación de la conexión, incluyendo diseño esquemático de la solución, topología de su infraestructura de red, que cumpla con los servicios requeridos de conexión y herramientas de apoyo de la solución a instalar.

- r. Entregar el esquema básico de seguridad de la solución a instalar, para conocer el estado de la misma.
- s. Presentar el cronograma de instalación y configuración, plan de migración de la estructura técnica actual a la estructura propuesta.
- t. Todos los cambios o adecuaciones de los equipos existentes propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberán realizarse en compañía de por lo menos un Ingeniero del Dpto. de Sistemas de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. En el evento de que ACUAVALLE S.A. E.S.P., lo considere necesario, su empresa deberá capacitar a dicho funcionario, en cuanto a la configuración de los equipos ofrecidos por su empresa.
- u. Permitir ampliar la capacidad de transmisión del enlace hasta en un 100% del ancho de banda contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., en casos eventuales de alto tráfico, en el evento de ser necesario, hasta por cuatro (4) veces al año y sin que implique irregularidades en la operación del servicio.
- v. Instalar y mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos y enlaces requeridos por ACUAVALLE S.A. - E.S.P., para la efectiva prestación del servicio ofrecido por Usted.
- w. Los equipos instalados en ACUAVALLE S.A. - E.S.P. propiedad de su empresa, deberán ser mantenidos por parte de su empresa en óptimas condiciones con el fin de garantizar el porcentaje de disponibilidad requerido como mínimo.
- x. La Entidad se reserva el derecho de trasladar de sitio dentro de la misma ciudad el o los canales solicitados; en este sentido el proveedor de servicios deberá suministrar las obras civiles, accesorios, ductería, canalizaciones, instalaciones eléctricas, equipos de red y demás elementos necesarios para la instalación del canal en la nueva ubicación. Para estos efectos el contrato contara con una partida que sufragara los costos a que haya lugar, para efectuar dichos traslados.
- y. La Entidad se reserva el derecho de solicitar suspensión de canales y su correspondiente facturación por razones de traslado, remodelación o retiro de sedes. Estas suspensiones deberán efectuarse a más tardar cinco (5) días calendario a partir de la solicitud escrita del supervisor del contrato.
- z. Proporcionar una herramienta de software para la administración, monitoreo y supervisión de los canales, a nivel local y remoto, la cual deberá funcionar en plataforma web.
- aa. Prestar para la ejecución del servicio ofrecido como mínimo los siguientes servicios: Instalación, configuración y pruebas de conectividad a la nueva infraestructura propuesta.
- bb. Asignar al proyecto un recurso humano en sitio con privilegios de gestión y acceso para la administración de la solución implementada.
- cc. El Proveedor de Servicio de Internet, tendrán que preparar el proceso de transición de IPv6, mediante la creación de un backbone nativo de IPv6 que apoye a la Entidad en el enrutamiento de las nuevas direcciones IPv6 a fin de garantizar la publicación de servicios y aplicaciones que se consideren pertinentes hacia internet para toda la entidad.
- dd. El proveedor de servicios deberá adelantar la gestión y pago de los derechos del segmento (Pool) de direcciones en IPv6 ante LACNIC; teniendo en cuenta que esta actividad representa las siguientes ventajas: 1.- La entidad tendrá su propio segmento de direcciones IPv6 (Portabilidad numérica de direcciones IPv6), cuyo tráfico de IPv6 será visible a nivel de la comunidad de internet, y esto facilitaría ver el tráfico cursado por la entidad desde LACNIC. 2.- La entidad tendrá total Independencia de su proveedor de servicio de internet, sin verse afectado por el cambio de proveedor y cambio del direccionamiento IPv6, como si ocurre con el direccionamiento en IPv4.
- ee. Garantizar que los diferentes canales utilizados se pueden ser configurados para permitir direccionamiento en IPV6 e IPV4 simultáneamente.

1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.1.1. ANCHOS DE BANDA

No.	SEDES	Tecnología	Producto	Ancho de Banda Mbps	Reuso
1	OFICINA PRICIPAL CALI ENLACE PRINCIPAL	Terrestre	internet	100	1:1
2	OFICINA PRICIPAL CALI ENLACE REDUNDANTE	Aéreo/Terrestre	internet	100	1:1
3	ALMACEN GENERAL	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1

No.	SEDES SECCIONALES	Tecnología	Producto	Ancho de Banda Mbps	Reuso
1	BOLIVAR	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
2	EL DOVIO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
3	ROLDANILLO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
4	DAGUA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
5	EL CARMEN (DAGUA)	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
6	LA CUMBRE	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
7	VIJES	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
8	RESTREPO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
9	RIOFRIO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
10	SAN PEDRO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
11	TRUJILLO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
12	YOTOCO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
13	ALCALA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
14	LA VICTORIA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
15	LA UNION	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
16	OBANDO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
17	ULLOA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
18	ANSERMANUEVO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
19	ARGELIA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
20	EL AGUILA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
21	EL CAIRO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
22	TORO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
23	SEVILLA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
24	CAICEDONIA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
25	JAMUNDI	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
26	EL CERRITO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
27	SANTA ELENA (EL CERRITO)	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
28	GINEBRA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
29	GUACARI	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
30	SONSO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
31	ANDALUCIA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
32	BUGALAGRANDE	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
33	ZARZAL	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
34	CANDELARIA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
35	VILLAGORGONA (CANDELARIA)	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1

445 5
X

36	FLORIDA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
37	PRADERA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1

No.	SEDES PTAP	Tecnología	Producto	Ancho de Banda Mbps	de Reuso
1	BOLIVAR	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
2	EL DOVIO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
3	ROLDANILLO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
4	DAGUA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
5	LA CUMBRE	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
6	VIJES	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
7	RESTREPO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
8	RIOFRIO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
9	SAN PEDRO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
10	TRUJILLO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
11	YOTOCO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
12	ALCALA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
13	LA VICTORIA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
14	LA UNION	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
15	OBANDO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
16	ULLOA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
17	ANSERMANUEVO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
18	ARGELIA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
19	EL AGUILA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
20	EL CAIRO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
21	TORO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
22	SEVILLA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
23	CAICEDONIA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
24	JAMUNDI	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
25	EL CERRITO	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
26	SANTA ELENA (EL CERRITO)	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
27	SANTA ELENA (EL CERRITO)	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
28	GINEBRA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
29	GUACARI	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
30	ANDALUCIA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
31	ZARZAL	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
32	FLORIDA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1
33	PRADERA	Aéreo/Terrestre	internet	25	1:1

1.1.2. UBICACIONES DE SEDES

No.	SECCIONALES	DIRECCION	TELEFONO
1	OFICINA PRICIPAL CALI	AVENIDA 5 Norte No. 23AN-41	6203400
2	ALMACEN GENERAL	CARRERA 18 No. 17-A- 49 Barrio La Concordia- Buga	2372450
			2363043
			2372440

No.	SECCIONALES	DIRECCION	TELEFONO
-----	-------------	-----------	----------

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004-23
SERVICIOS EN COMUNICACIONES
Y REDES S.A.S – SERCOMRED S.A.S

3	BOLIVAR	CALL 5 No. 2-50	2224028
4	EL DOVIO	CARRERA 5 No. 6-27	3128347771- 3217986365
5	ROLDANILLO	CALLE 7 No. 9-111	2294881
6	DAGUA	CALLE 8 No. 13-24	2450274
7	EL CARMEN (DAGUA)	CRA 5 CALLE 6 No. 6-13 B/CENTRO	3136126661
8	LA CUMBRE	CALLE 1 No.4-80 B/MANZANA	2459235
9	VIJES	CALLE 5 No. 2-46 B/KENEDI	2520233
10	RESTREPO	CALLE 10 No 7-41 B/CENTRO	2522795
11	RIOFRIO	CARRERA 9 No. 5-58 B/CENTRO	3128505209- 2268143
12	SAN PEDRO	CARRERA 4 No. 5-27 B/CENTRO	2238303
13	TRUJILLO	CARRERA 20 No. 19-20	2267383
14	YOTOCO	CALLE 6 No.4-58 B/CENTRO	2524696
15	ALCALA	CALLE 5 No. 10-29 B/CENTRO	2004129
16	LA VICTORIA	CALLE 8 No 7-80 B/CENTRO	2202146
17	LA UNION	CARRERA 11 No. 11-29	2293156
18	OBANDO	CALLE 4 No.2-30 B/EL LAGO	2053210
19	ULLOA	CARRERA 3 No.5-15 B/ CENTRO	3163028540
20	ANSERMANUEVO	CALLE 8 No. 5-27	2052196
21	ARGELIA	CALLE 4 No. 7-45	2068227
22	EL AGUILA	CARRERA 2 No. 5-50 B/ CENTRO	3136542347
23	EL CAIRO	CARRERA 4 No. 8-56 B/ CENTRO	2077118
24	TORO	CALLE 8 No.3-21	2210517
25	SEVILLA	CARRERA 49 No. 50-41 B/CENTRO	3128504737- 2196110
26	CAICEDONIA	CALLE 8 No. 15-51 B/CENTRO PISO1	2164305- 3146316827
27	JAMUNDI	CARRERA 12 No. 9-32 B/ JUAN DE AMPUDIA	5166502
28	EL CERRITO	CALLE 6 No. 13-17 B/ CENTRO	2571307
29	SANTA ELENA (EL CERRITO)	CALLE 4 No. 6-55 B/ CENTRO	3128321548
30	GINEBRA	CARRERA 2 No. 3-07	2561115
31	GUACARI	CALLE 3 No.9-70	2538450
32	SONSO	Rural (Corregimiento de Guacari)	
33	ANDALUCIA	CALLE 13 No. 2-06	2235235
34	BUGALAGRANDE	CARRERA 6 No. 6-47 B/ CENTRO	2229147
35	ZARZAL	CARRERA 8 No. 9-50 B/CENTRO	2209559
36	CANDELARIA	CALLE 7 No. 7-53 B/PANAMERICANO	2648335 - 3137169921
37	VILLAGORGONA (CANDELARIA)	CALLE 10 CARRERA 11 ESQUINA	3126025250
38	FLORIDA	CALLE 9 No. 8-32 B/PUERTO NUEVO	2642342
39	PRADERA	CALLE 7 No. 11-23	2674493

No.	SECCIONALES	DIRECCION	TELEFONO
1	BOLIVAR	SIN NOMENCLATURA	2224056
2	BOLIVAR BRUT	VEREDA LAS GUACAS	

7 X

3	EL DOVIO	VEREDA CALLE LARGA	3182679420-2229236
4	ROLDANILLO	SALIDA CALLE LARGA	2295052
5	DAGUA	LA ESNEDA - CARRETERA SANTA MARIA	3128505197
6	LA CUMBRE	CARRETERA VIA CALI	3146318024
7	VIJES	SALIDA RESTREPO VIJES	3146316809
8	RESTREPO	VEREDA AGUAMONA - SALIDA BUGA	3207277262
9	RIOFRIO	CORREGIMIENTO SALONICA	2268459
10	SAN PEDRO	AVENIDA LA PLANTA SALIDA A BUENOS AIRES	3137467728
11	TRUJILLO	CLUB DE LEONES	2267380
12	YOTOCO	VIA AL DORADO	3146316823
13	ALCALA	VEREDA TRINCHERAS	3116401702
14	LA VICTORIA	LOS TANQUES	2202340
15	LA UNION	EL CARMEN Calle 21 #2 5-25	2293135
16	OBANDO	SIN NOMENCLATURA - KM 1 LAS BRISAS	2053311
17	ULLOA	K3 VEREDA CHAPINERO	3183853818
18	ANSERMANUEVO	CARRERA 7 BARRIO LA CEIBA	2052562
19	ARGELIA	APARICIO	3128503387
20	EL AGUILA	ASPRODICA - SIN NOMENCLATURA	3207277260
21	EL CAIRO	SIN NOMENCLATURA	2077327
22	TORO	PALERMO VIA HACIA LA CRUZ	3105043095 - 2210585
23	SEVILLA	PLANTA 1 BARRIO LAS MARGARITAS, PLANTA 2 VIA LAS BRISAS	3146316814
24	CAICEDONIA	VEREDA EL BRILLANTE	3207277261
25	JAMUNDI	CORREGIMIENTO POTRERITO DESVIO PUENTE DE LAS BRUJAS	3146318022
26	SANTA ELENA (EL CERRITO)	CARRETERA ANTIGUA SANTA HELENA EL CERRITO, VEREDA EL FLORIDO	3146316820
27	SANTA ELENA (EL CERRITO)	KILOMETRO 3 VIA AL CASTILLO	
28	GINEBRA	CORREGIMIENTO COSTA RICA	31463180213146316795
29	GUACARI	CORREGIMIENTO GUABITAS - GUABAS ARRIBA	2511484
30	ANDALUCIA	Calle 13 # 2 - 06	3136146240
31	ZARZAL	PAMA Carrera 3 12SN-110	2207909
32	FLORIDA	VEREDA EL PEDREGAL FRENTE A FINCA DE LOS HERRERA	3128504703
33	PRADERA	VIA A CORREGIENTO DE LOMITAS KM 2	3146316802

1.3.3. NIVELES DEL SERVICIO

- a) En este ítem se presenta en detalle los parámetros a través de los cuales deberá ser medido el suministro del servicio. En el evento de que su oferta sea aceptada, las fallas en el cumplimiento de estos parámetros darán lugar al reconocimiento de compensaciones y descuentos por parte de su empresa, a ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- b) Para los fines de los niveles del servicio, **PERÍODO** significa un (1) mes calendario, que comienza el primer día de cada mes. Si la fecha de inicio de algún servicio en un sitio no coincide con lo aquí señalado, entonces se considerará como **PERÍODO** el resto del mes, hasta la fecha de inicio del siguiente **PERÍODO**.

- c) De presentarse alguno de los eventos que ameriten compensación establecidos en el ítem que consagra el "REPORTE DE FALLAS Y ADMINISTRACIÓN", su empresa procederá al reconocimiento respectivo a ACUAVALLE S.A. E.S.P. haciendo efectivo el descuento proporcional contra los cargos adeudados durante el Período a que tiene derecho ACUAVALLE S.A. E.S.P. de acuerdo a la indisponibilidad de los niveles de servicio y los porcentajes aquí establecidos.
- d) El contratista no será responsable y por lo tanto, no reconocerá descuentos por la interrupción del servicio generada por fallas en el fluido eléctrico no atribuibles a éste, así como, de aquellas derivadas de fuerza mayor o caso fortuito, hecho de un tercero, o por causas imputables a ACUAVALLE S.A. E.S.P.

1.3.4. DISPONIBILIDAD

- a) Los niveles de disponibilidad mencionados en este numeral son aplicables a cualquier servicio se esté ofreciendo a través de enlaces aéreos o terrestres.
- b) Su empresa durante la ejecución del contrato deberá ofrecer para cada uno de los enlaces aéreos o terrestres una disponibilidad de servicio del **Noventa y nueve punto ocho por ciento (99.8%)** para los enlaces de internet para la sede principal y **Noventa y nueve punto seis por ciento (99.6%)** para las Sedes Seccionales, Sedes PTAP y Sede administrativa Buga del tiempo de duración de un período para todos los enlaces aéreos o terrestres que provea su empresa a través de su propia infraestructura. En el caso en que su empresa suministre servicios que a su vez haya contratado con terceros, con el fin de dar solución a los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los niveles de servicio aplicables serán aquellos que se hayan dejado estipulados en el contrato que su empresa suscriba con el tercero, para lo cual ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendría la facultad de aceptarlos o rechazarlos antes de la firma de dicho contrato.
- c) El porcentaje de disponibilidad será calculado y medido respecto a cada enlace aéreos o terrestres provisto acorde con la siguiente fórmula:

$$P = A/B \times 100$$

Donde:

A: Es el número actual de horas en las cuales cada enlace aéreo o terrestre estuvo disponible, tal y como se muestra en el reporte sumario de fallas.

B: Es el número de horas que debería estar disponible cada enlace aéreo o terrestre, cuyo valor es veinticuatro (24) horas por el número de días del período en cuestión; y

P: Es el porcentaje de Disponibilidad.

- d) La indisponibilidad del servicio no aplica para los cálculos establecidos en los casos que se mencionan a continuación:
1. Cuando su empresa requiera realizar una prueba de un enlace de ACUAVALLE S.A. E.S.P., aunque no se haya detectado o reportado falla.
 2. Cuando un enlace es modificado y alterado de cualquier manera por requerimiento específico de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
 3. Por cualquier interrupción de los servicios, por la ocurrencia de los eventos de modificación, mejora o Ventana de Mantenimiento, establecidos en los literales h.) e i.) del ítem "REPORTE DE FALLAS Y ADMINISTRACION."

4. Por falta o falla de los equipos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. (u otra no atribuible a los equipos de su empresa).
 5. Por falla de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en no darle a su empresa acceso a los equipos del servicio y a cualquier parte de un enlace, luego de la solicitud hecha por su empresa con el propósito de investigar y rectificar cualquier problema.
 6. Cuando ACUAVALLE S.A. E.S.P. falle en operar el servicio de acuerdo con los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- e) Sujeto a lo estipulado en el Literal d) del presente Numeral, el enlace aéreo o terrestre será considerado no disponible cuando los sitios a los cuales está conectado, son incapaces de establecer el enlace e intercambiar información, debido a la falta o falla en el enlace aéreo o terrestre correspondiente en cualquiera de esos sitios.
- f) Si el resultado del cálculo realizado, de acuerdo con lo planteado en el Literal c) del presente Numeral, para establecer el porcentaje de disponibilidad de cada enlace en un Período específico, es menor que el porcentaje al que se hace referencia en el Literal b), su empresa reconocerá un descuento en porcentaje del cargo mensual que pagaría durante el Período en cuestión, y que deberá ser calculado para ese enlace dependiendo quien lo prevea conforme se indica a continuación:

1. Para los enlaces aéreos o terrestres con infraestructura propia de su empresa, se aplicará la siguiente tabla:

Sede administrativa de Cali.

Rango por Disponibilidades			Porcentaje de Descuento
100%	Entre	99.80% (Inclusive)	0%
99.79%	Entre	99.00% (Inclusive)	5%
98.99%	Entre	97.00% (Inclusive)	10%
96.99%	Entre	95.00% (Inclusive)	25%
94.99%	Entre	80.01% (Inclusive)	50%
80.00%	Entre	0%	100%

Sedes Seccionales, sedes PTAP y sede administrativa Buga.

Rango por Disponibilidades			Porcentaje de Descuento
100%	Entre	99.60% (Inclusive)	0%
99.59%	Entre	99.00% (Inclusive)	3%
98.99%	Entre	97.00% (Inclusive)	10%
96.99%	Entre	95.00% (Inclusive)	25%
94.99%	Entre	80.01% (Inclusive)	50%
80.00%	Entre	0%	100%

2. Para los enlaces aéreos o terrestres con infraestructura contratada a través de terceros con el fin de dar solución a los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los descuentos aplicables serán aquellos que se hayan dejado estipulados en el contrato que para tal efecto suscriba su empresa, los cuales deberán ser previamente revisados y aceptados por ACUAVALLE S.A. E.S.P.

- g) El período de disponibilidad de cualquier enlace aéreo o terrestre será medido a partir del momento en el que la no-disponibilidad es reportada por EL SISTEMA DE GESTION de la red o por ACUAVALLE S.A. E.S.P. debido a una causa diferente a las mencionadas en el Literal d.) de éste numeral, para lo cual se realizarán los procedimientos contenidos en el ítem "REPORTE DE FALLAS Y ADMINISTRACION". La no-disponibilidad deberá terminar en el momento en que la falla sea solucionada y ACUAVALLE S.A. E.S.P. sea avisado por su empresa que el enlace aéreo o terrestre está disponible.
- h) Notificar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de cualquier trabajo llevado a cabo sobre la red para el propósito de modificar y mejorar la red. En el cálculo de disponibilidad de los servicios, para el propósito del presente ítem, el servicio será considerado como disponible durante cualquier salida del servicio planeada.
- i) Ventanas de Mantenimiento. En caso de considerar conveniente efectuar las ventanas de mantenimiento (jornadas de mantenimiento preventivo), estas podrán ser llevadas a cabo dentro de los siguientes días y horarios: lunes a sábado desde las 00:00 AM hasta las 3:00 AM y los domingos desde las 0:00 hasta las 5:00 AM. Estas ventanas de mantenimiento están amparadas bajo el literal h) del presente ítem.
- j) Garantizar soporte técnico permanente durante todo el término del contrato.
- k) Llevar a cabo el mantenimiento correctivo el cual consiste en la reparación de los dispositivos instalados en ACUAVALLE S.A. E.S.P. que presenten algún daño, dentro de los tiempos de respuesta establecidos, efectuando el cambio de los elementos necesarios y que hagan parte de la solución; en caso de que el o los elementos no hicieran parte de la solución, su empresa deberá suministrar un elemento temporalmente mientras la entidad realiza el respectivo mantenimiento.
- l) Entregar mensualmente reportes de los niveles de servicio de los enlaces, porcentajes de disponibilidad, tasa de bits errados y estadísticas del comportamiento de los enlaces.

1.3.5. REPORTE DE FALLAS Y ADMINISTRACIÓN

- a) Como parte del servicio de la Red, se deberá contar con un Centro de Administración del Servicio al Cliente a nivel nacional "ATENCIÓN CORPORATIVA", la cual recibirá de ACUAVALLE S.A. E.S.P. los reportes de fallas u otras solicitudes de carácter técnico, y estará disponible las 24 horas del día, 365 días al año.
- b) Contar para efectos de cualquier solicitud del servicio por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., con una línea de atención.
- c) Al recibir un reporte de falla o solicitud de carácter técnico, por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., "ATENCIÓN CORPORATIVA" deberá registrar la llamada, y atender la solicitud y/o falla con el fin de asegurar que se mantenga un registro auditable de la solución ofrecida. Todas las fallas técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberán ser canalizadas a través de "ATENCIÓN CORPORATIVA" por parte de su empresa.
- d) Sobre un reporte de falla a "ATENCIÓN CORPORATIVA", ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberá suministrar la mayor cantidad de información de diagnóstico que esté disponible y que conozca en ese momento. Este reporte incluirá:

1. Nombre y NIT del Cliente, persona responsable del reporte por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
 2. El detalle del equipo en uso
 3. La dirección (electrónica) de los equipos del usuario fuente
 4. La fecha y hora en que ocurrió la falla
 5. El enlace afectado
 6. La dirección (electrónica) de los equipos del usuario destino
 7. La naturaleza de la falla
 8. Los eventos y actividades antes de la falla
 9. Los mensajes de diagnóstico mostrados sobre los módems, etc.
 10. El mensaje de diagnóstico mostrado sobre el equipo terminal de línea.
- e) El responsable de "ATENCIÓN CORPORATIVA" le asignará la categoría a las fallas de acuerdo con el efecto de la falla sobre la operación normal del servicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y deberá administrar internamente la falla para cumplir con los tiempos propuestos para la solución del problema de los enlaces con infraestructura propia de su empresa, de acuerdo con la siguiente tabla:

sede administrativa de Cali:

Código de Falla	Efecto de la falla	Tiempo de corrección Hasta de
1	Desconexión total	2 horas
2	Operación degradada	5 horas
3	Fallas intermitentes	2 días
4	Falla no grave	10 días

Sedes Seccionales, sedes PTAP y sede administrativa Buga.

Código de Falla	Efecto de la falla	Tiempo de corrección Hasta de
1	Desconexión total	3 horas
2	Operación degradada	5 horas
3	Fallas intermitentes	2 días
4	Falla no grave	10 días

Los tiempos de respuesta para los enlaces con infraestructura contratada a través de terceros, con el fin de dar solución a los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., serán aquellos que se haya establecido su empresa con el tercero, previa aceptación y Vo.Bo. de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Los códigos de falla se detallan a continuación:

1. **Por Desconexión Total** se entiende que la comunicación entre dos o más puntos se ha interrumpido totalmente, es decir no hay transferencia de información.
2. **Por Operación Degradada** se entiende el incumplimiento de los estándares de calidad y disponibilidad comprometidos por su empresa. Esto no significa que haya desconexión de la solución brindada, pero existe la posibilidad de que ocurran retransmisiones en los equipos de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
3. **Por Fallas Intermitentes** se entiende que la comunicación entre dos ó más sitios es inestable. Son inconvenientes que se pueden presentar esporádicamente en la solución brindada a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que pueden causar interrupción en el servicio

por periodos de tiempo cortos. El tiempo de duración de las fallas intermitentes formará parte de la indisponibilidad, siempre y cuando sea medible.

- 4. Por Falla No Grave** se entiende la que no afecta ni degrada la prestación del servicio. Estas fallas se ven reflejadas en la Red sin afectar la solución brindada a ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- f) El responsable de "ATENCIÓN CORPORATIVA" deberá informar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. del estado actual de las fallas que se están presentando, indicando el proceso que se está realizando para la solución. Esto deberá hacerse periódicamente y se deberá proceder de conformidad con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento en que la falla es reportada. Por los efectos causados por las fallas de código 1, la actualización del "estado" de estas fallas deberá realizarse cuando mínimo cada hora.
- g) Durante el proceso de solución de fallas de códigos 1 y 2, el responsable de "ATENCIÓN CORPORATIVA" que atendió a ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberá informar a los subcontratistas de la red en caso de contar con ellos, y participar en conjunto con los involucrados en la solución de las fallas.
- h) Periódicamente se hará un reporte sumario de fallas, previamente establecido con ACUAVALLE S.A. E.S.P. que contendrá datos como fecha y hora de ocurrencia de la falla, fecha y hora de corrección de la falla, duración de la falla, causa de la falla, código de la falla y tipo de falla, entre otros.
- a) **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA: Obligaciones del contratista:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:
1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio.
 2. Atender las llamadas de mantenimiento
 3. Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P.
 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados.
 5. A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.;
 6. Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes;
 7. A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro.
 8. A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley;
 9. Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato.
 10. Efectuar las actividades inherentes al servicio de transmisión de datos e internet objeto del contrato
 11. El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del

contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos.

12. A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio.
13. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. o. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

b) **Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.392.983.495) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2023 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300008 del 03 de enero de 2023. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Pagos mediante la modalidad de mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios prestados a satisfacción y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor. **PARAGRAFO 1:** Para cada pago, el contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva o el documento que haga sus veces, en la Ventanilla Única de ACUAVALLE S.A. E.S.P, debidamente soportada con la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). Los documentos aportados por el contratista deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300008 del 03 de enero de 2023. . **SEPTIMA. -PLAZO:** el plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. . **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en las sedes administrativas de Cali y Buga, Oficinas Seccionales y Plantas de Tratamiento de Agua Potable PTAP de acuerdo a la distribución presentada en el numeral **1.3.2. UBICACIONES DE SEDES.** **NOVENA.-SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. la entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional IV del Departamento de Sistemas, Ing. Oscar Mauricio Flórez Castro o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad., quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de

corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por la duración del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por la duración del mismo y un (1) años más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por la duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores.

del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL**

CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA.

PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Subgerente Administrativa y Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Décima del presente contrato. **DECIMA**

NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES: Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver

16

directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41,

teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA – SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S - SERCOMRED S.A.S.: En la Carrera 3 No. 2-37 Edificio Santos Piso 2 Sector Centro de Buenaventura- Valle, teléfono 3164703553. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.


Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.


En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días de enero del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente


JOSE ANDRES REBELO GUTIERREZ
Representante legal de SERVICIOS EN
COMUNICACIONES Y REDES S.A.S -
SERCOMRED S.A.S NIT: 900.401.393-5

Proyectó: Federico Cardona Montes – Abogado – Dirección Jurídica 
Revisó: Dra. Andrea Ortiz – Directora Jurídica 